

El Poder Ejecutivo
de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de Marzo de 1973.-

Visto la autorización del Gobierno de la Nación concedida por Decreto N° 1.333/73 y la Política Nacional N° 11 y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Incrementese, a partir del 1° de Enero de 1973, -
----- en un veinticinco por ciento (25%) las remuneraciones y adicionales vigentes al 31 de diciembre de 1972 para el personal dependiente de los Poderes Ejecutivo y Judicial, cualquiera sea su situación de revista.

Lo dispuesto precedentemente no es de aplicación para el personal comprendido en convenciones colectivas de trabajo.

Los importes resultantes con centavos se redondearán a la unidad peso (\$) más próxima y en caso de igualdad a la mayor.

ARTICULO 2°.- Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo
----- 1° aquellas remuneraciones, adicionales y bonificaciones que por resultar de aplicación de porcentajes o coeficientes sobre otros conceptos queden ya aumentados por el incremento de aquéllos.

ARTICULO 3°.- La retribución nominal mensual mínima establecida
----- para el personal docente Maestro de Grado, Sección



El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

//

o Especial de Enseñanza Primaria Común y categorías similares en otras ramas de la enseñanza- por el artículo 2° de la Ley - 7976 no podrá ser inferior, a partir del 1° de Enero de 1973, a NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 932,00).

ARTICULO 4°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



DR. SILVIO BECHER
MINISTRO DE ECONOMÍA

DR. ENRIQUE ROIG TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO

ING. LEONARDO DIEGO BERTONI
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

CARLOS ALBERTO RIOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN

DR. JUAN D. PENDENTE AGUIRRE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

ING. Agr. ALFREDO EDGAR ORFANO
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS